



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 08 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Oficio Circular N° 92-2021-A/MPU de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Urubamba; Resolución de Alcaldía N° 248-2021-MDO-A-SG; Informe N° 039 – 2021 – A – MDO-S/A de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaria de Alcaldía; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000002047-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 204-2021-MDO-LBTV, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga a personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exige del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra

000191



El Pueblo lo Hizo...!

de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio Circular N° 92-2021-A/MPU de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Urubamba, comunica que programa de actividades por los 182 ° ANIVERSARIO DE SER UNGIDA CON EL TITULO DE "BENEMERITA CIUDAD DE URUBAMBA";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2021-MDO-A-SG de fecha 03 de noviembre de 2021 se aprobó felicitar a la Ciudad de Urubamba por sus 182 ° ANIVERSARIO DE SER UNGIDA CON EL TITULO DE "BENEMERITA CIUDAD DE URUBAMBA";

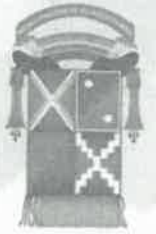
Que, mediante Informe N° 039 – 2021 – A – MDO-S/A de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaria de Alcaldía, mediante el cual solicita la habilitación de S/ 2,500 soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) en mérito de participación la delegación de autoridades y funcionarios, en acto protocolar con COMEMORACION SU 182 ° ANIVERSARIO DE SER UNGIDA CON EL TITULO DE "BENEMERITA CIUDAD DE URUBAMBA", para cubrir los gastos que se detallan a continuación:

ENCARGO INTERNO PARA LA PARTICIPACION DE DELEGACION (AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS) EN EL ACTO PROTOCOLAR	
ELENCO DE DANZANTES	1,200.00
ALIMENTACION Y BEBIDAS	1,000.00
TRANSPORTE PARA TRASLADO DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, EN PARTICIPACION EN ACTO PROTOCOLAR	300.00
TOTAL S/	2,500.00

Que, mediante la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000002047-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, por el cual, realiza la certificación para asignación de habilito por encargo interno, por el monto de S/ 2,600.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), teniendo el siguiente desgasto:

ITEM	RUBRO	MONTO
01	PAGOS POR LA PARTICIPACION DE DELEGACION (AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS) EN EL ACTO PROTOCOLAR A REALIZARSE EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LOS 182 ° ANIVERSARIO DE SER UNGIDA CON EL TITULO DE "BENEMERITA CIUDAD DE URUBAMBA"	2,500.00
	TOTAL	S/ 2,500.00

Que, dicho monto cubrirá todos los gastos que conlleve cubrir los gastos que demanda la participación de delegación (Autoridades y funcionarios) en el acto protocolar a realizarse el 09 de noviembre de 2021 por los



El Pueblo lo Hizo...!

182 ° ANIVERSARIO DE SER UNGIDA CON EL TITULO DE "BENEMERITA CIUDAD DE URUBAMBA", debiendo ser afectado según el siguiente detalle:

META : 0027-2021 "DIRECCION, ADMINISTRACION, COORDINACION Y CONTROL"

FUENTE : 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante la Carta N° 204-2021-MDO-LBTV, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Libia Belén Thupa Velásquez, por el cual indica lo siguiente: (...) Estando a lo expuesto, se emite la siguiente OPINIÓN TECNICA: es procedente la aprobación del otorgamiento de la Habilitación de Fondo por Encargo Interno para la participación de delegación (Autoridades y funcionarios) en el acto protocolar a realizarse el 09 de noviembre de 2021 por los 182 ° ANIVERSARIO DE SER UNGIDA CON EL TITULO DE "BENEMERITA CIUDAD DE URUBAMBA"; el mismo que deberá ser otorgado a nombre del Srta. CARMEN ROSA TTITO OBANDO; quien se desempeña como Secretaria de Alcaldía, por el monto antes mencionado;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales a la Srta. CARMEN ROSA TTITO OBANDO, Servidor Público como Secretaria de Alcaldía, por la suma total de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

000189